



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

1. Introducción.

Las elecciones para elegir los Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno de la Universidad Central de Venezuela (UCV), constituyen una manifestación de la participación democrática de su comunidad, en los organismos de decisión académica Universitaria.

En estas elecciones participan los estudiantes que, de conformidad con la Ley de Universidades y el Reglamento de Elecciones Universitarias de la UCV, están autorizados a participar en la escogencia de sus representantes ante los siguientes organismos de cogobierno:

1. Consejo Universitario
2. Asamblea de Facultad
3. Consejo de Facultad
4. Consejo de Escuela
5. Coordinación Central de Extensión

2. Procedimiento de inscripción de listas y candidatos

Facultada por el Artículo 9º del Reglamento Electoral Universitario, la Comisión Electoral de la UCV acordó la realización de la inscripción de listas y candidatos para la elección de Representantes Estudiantiles ante el Cogobierno Universitario, a través del **Sistema de Inscripción de Listas y Candidatos (SILCUCV)**, el cual se puede acceder en la página web de la Comisión Electoral <http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv.html>.

El sistema de inscripción en línea es un módulo del sistema electoral, diseñado por el Departamento de Computación y Procesos Electorales de la Comisión Electoral de la UCV, que consiste en un submenú agregado en la página oficial de la Comisión en la que se puede realizar la inscripción de listas y candidatos para cargos universitarios totalmente en línea.

Para la inscripción de listas y candidatos se exige la aceptación firmada de cada candidatura a postular, en la cual debe aparecer claramente su nombre y el número de la cédula de identidad. Igualmente, se exige respaldo del 10% del número de estudiantes que aparezcan en el Registro Electoral para el cargo a postular u ochenta (80) alumnos si son más de ochocientos (800). (Artículo 103 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente).

En la inscripción de listas y candidatos se debe seguir una serie de pasos que van desde la recolección de firmas requeridas para la postulaciones, el registro de los datos de las postulaciones, consignación de recaudos, aprobación de postulaciones, publicación de listas y candidatos aceptados e impugnaciones de listas y candidatos.

La inscripción de listas y candidatos debe ser realizada por un representante de lista, el cual debe ser miembro de la comunidad universitaria y que posea la cualidad de elector.

En las figuras 1,2, 3 y 4 se muestra el procedimiento que debe seguirse para realizar una inscripción de lista y candidatos.



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Inscripción de lista de candidatos a través de la WEB en el portal UCV

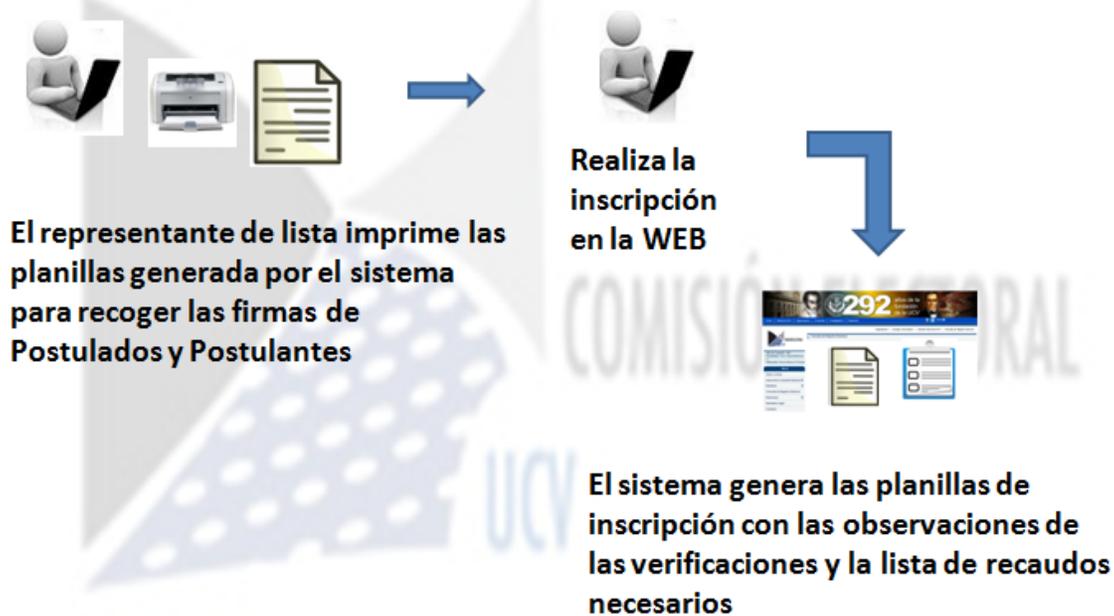


Figura 1.- Procedimiento de inscripción de listas y candidatos a través de la WEB



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Inscripción de lista de candidatos a través de la
WEB en el portal UCV

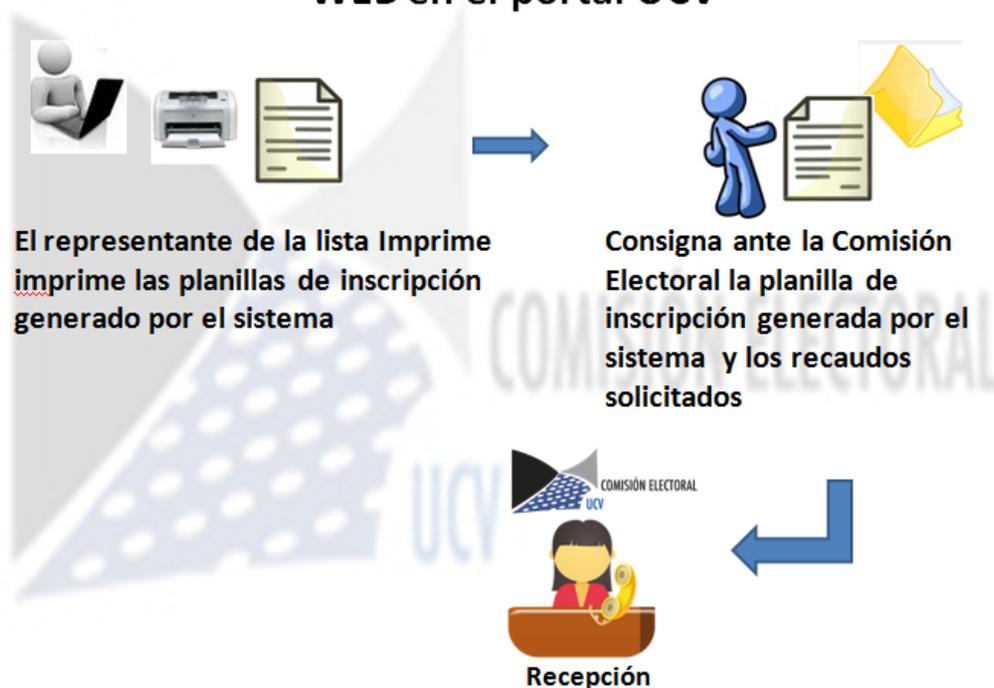


Figura 2.- Procedimiento de inscripción de listas y candidatos a través de la WEB
(continuación)



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Inscripción de lista de candidatos (continuación)

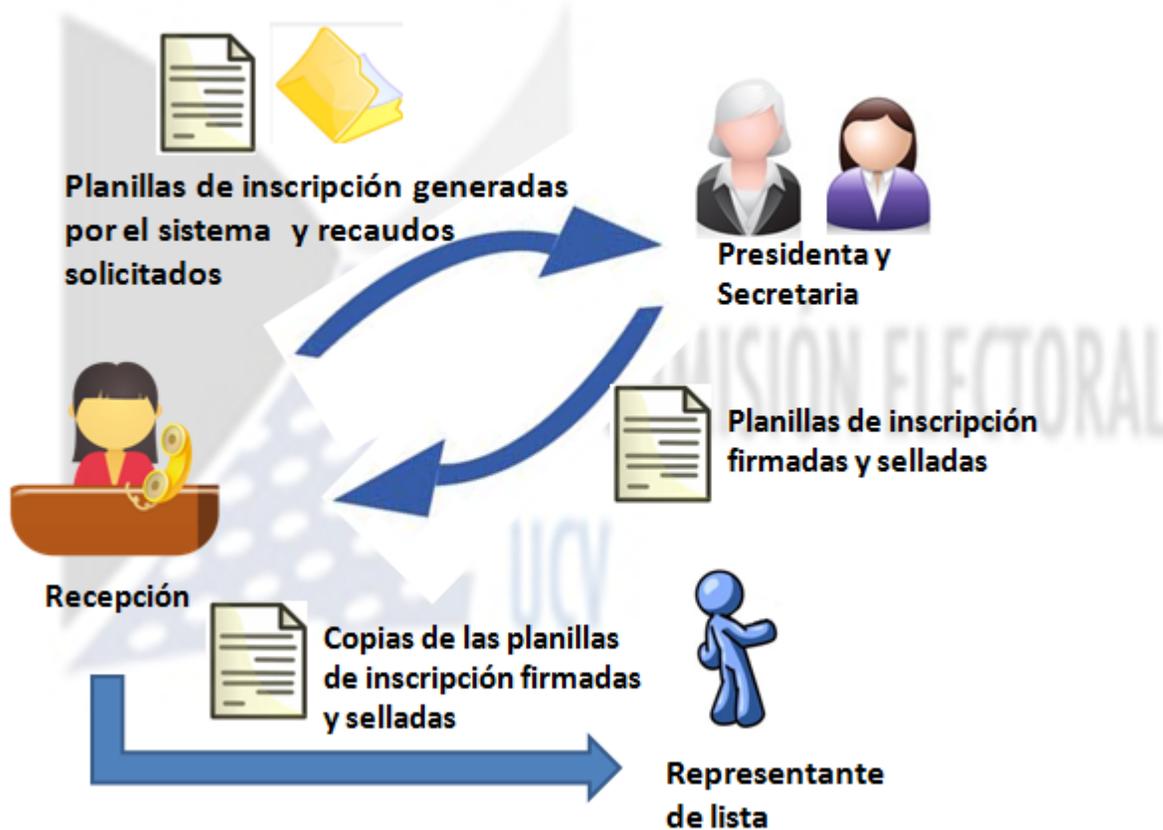


Figura 3.- Procedimiento de inscripción de listas y candidatos a través de la WEB (continuación)



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Inscripción de lista de candidatos (continuación)

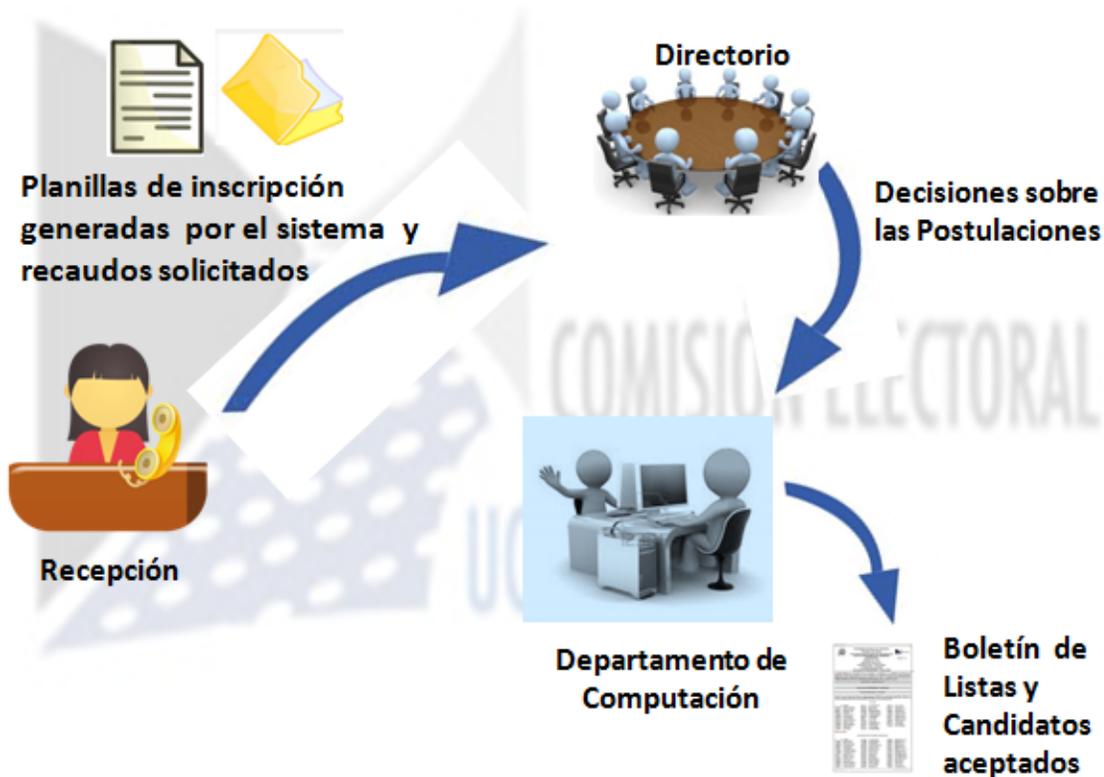


Figura 4.- Procedimiento de inscripción de listas y candidatos a través de la WEB (continuación)



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Publicación del Boletín con las Listas y Candidatos aceptados

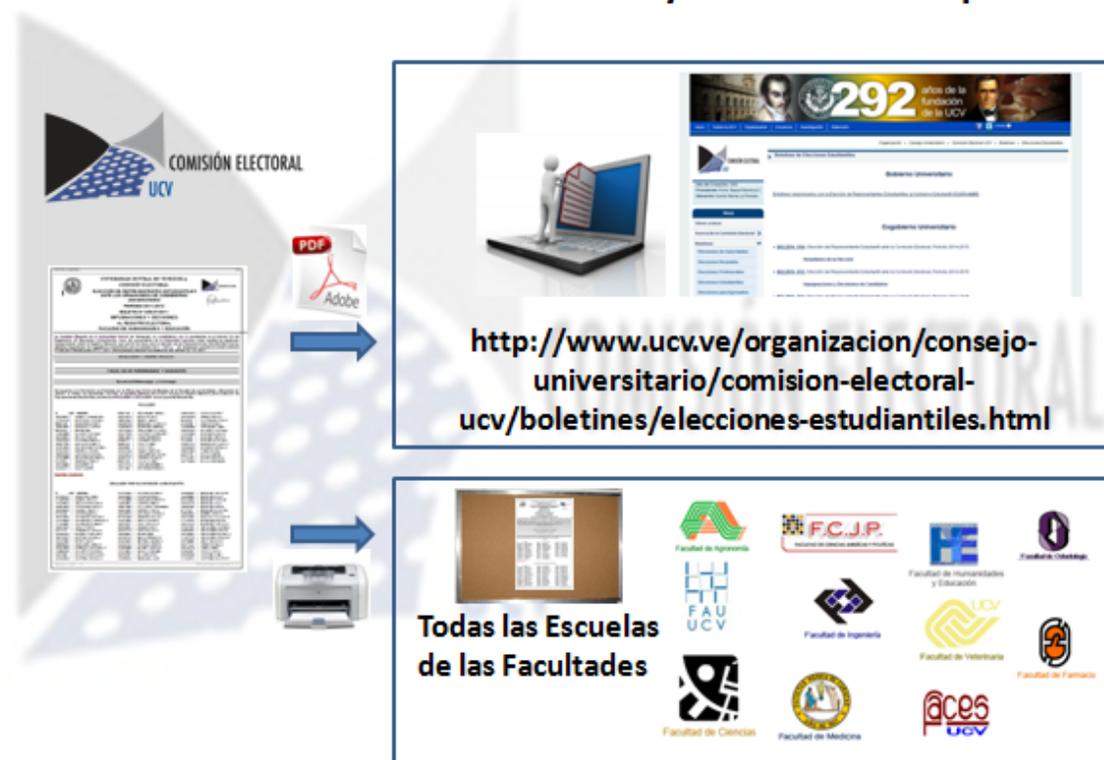


Figura 5.- Publicación de Lista (continuación)

2.d.- Procesamiento de inscripciones consignadas en la sede de la Comisión Electoral

El Directorio de la Comisión Electoral será el ente encargado de verificar las planillas generadas por SILCUCV firmadas y selladas por la Directiva, así como los recaudos consignados.

En la Comisión Electoral no se procesarán inscripciones que no hayan sido realizadas a través del sistema de postulación SILCUCV y las planillas generadas por el sistema y los recaudos solicitados no hayan sido consignados en su sede.

El Directorio notificará las decisiones sobre las postulaciones al Departamento de Computación y Procesos Electorales de la Comisión Electoral, el cual elaborará el boletín con las listas y candidatos aceptados.

El Boletín de Listas y Candidatos aceptados será impreso y publicado en todas las Escuelas y Facultades de la UCV, y podrá ser consultado en la página WEB



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

<http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/boletines/elecciones-estudiantiles.html>

2.e.- Impugnaciones de listas y candidatos

Todo miembro de la comunidad universitaria que posea la cualidad de elector está facultado a realizar impugnaciones sobre la Listas y Candidatos aceptados que considere necesaria. Para ello deberá dirigirse a la sede de la Comisión Electoral y consignar una carta explicando la impugnación y motivo para realizarla. Además deberá consignar fotocopia de su cédula y los soportes que le den validez a su solicitud.

El Directorio de la Comisión Electoral verificará las impugnaciones recibidas y los soportes presentados, luego notificará las decisiones correspondientes al Departamento de Computación y Procesos Electorales de la Comisión Electoral, el cual elaborará el Boletín con las decisiones sobre las impugnaciones de listas y candidatos, así como el Boletín con las listas y Candidatos definitivos.

Estos boletines serán impresos y publicados en todas las Escuelas y Facultades de la UCV, y podrán ser consultados en la página WEB <http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/boletines/elecciones-estudiantiles.html>

En las figuras 6, 7 y 8 se muestra el procedimiento para realizar esta impugnación.



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016



Figura 6.- Procedimiento para la impugnación de listas y candidatos aceptados



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Impugnación de listas de candidatos

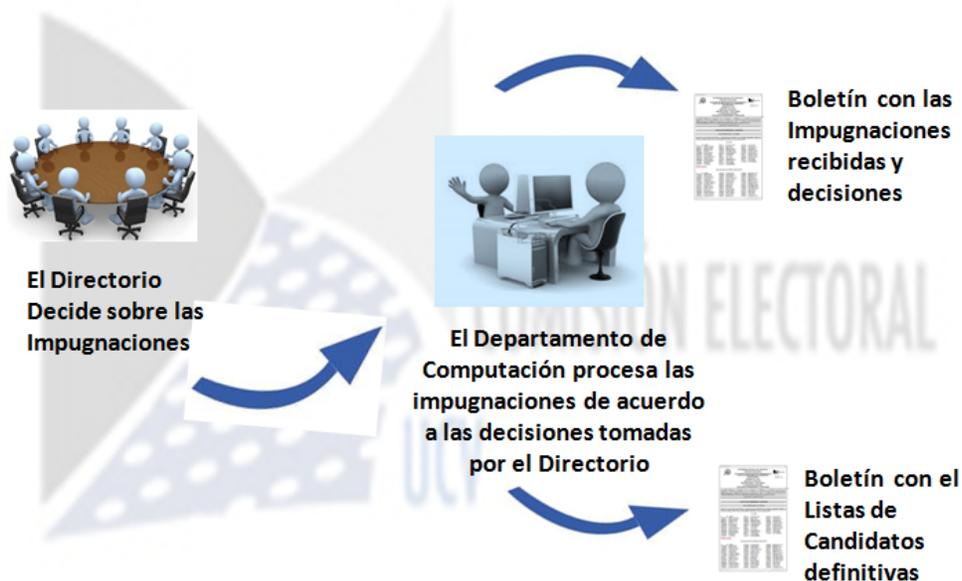


Figura 7.- Procedimiento para la impugnación de listas y candidatos aceptados
(continuación)



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Publicación del Boletín con las decisiones sobre las impugnaciones de
listas y candidatos y Boletín con las listas de Candidatos aceptados

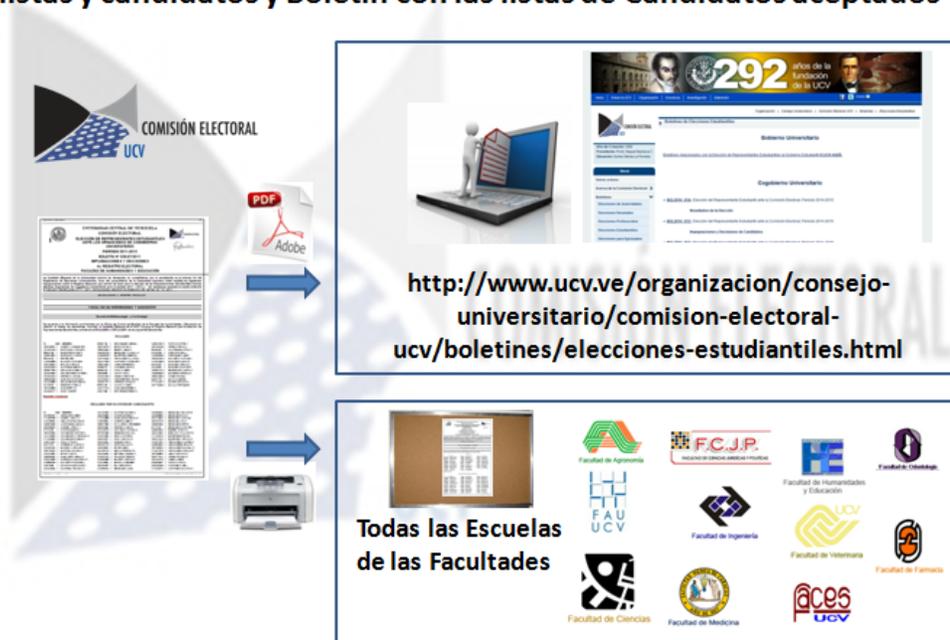


Figura 8.- Publicación del Boletín con las decisiones sobre las impugnaciones de listas y candidatos y del Boletín con las listas de Candidatos definitivas.



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

3.- Identificación de listas y candidatos

La lista de candidatos se inscribe una sola vez por un responsable y se le asigna la identificación solicitada, siempre y cuando no haya sido previamente asignada a otra lista. Cada lista inscrita se considera separadamente e independiente de las demás, por lo cual **NO hay sumatoria de votos para los mismos candidatos inscritos en listas con número o nombre diferente, de acuerdo a la Resolución N° 166 del 17 de Marzo de 1993 emanada del Consejo Universitario.**

3.1.- Identificación de listas.

Para identificar la lista de candidatos o planchas a cualquier organismo de cogobierno, en la planilla de recolección de firmas se destina un campo de 18 caracteres alfanuméricos

Ejemplo del campo asignado en la planilla para la identificación de la lista:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Ejemplos de posibles listas inscritas:

a)

A	B	C	D	E	F	-	G	H	I	J	K	L	-	M	N	O	P
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

b)

A	B	C	D	-	D	E											
---	---	---	---	---	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

- Se considera lista o plancha distinta aquella que varía en uno o más Caracteres en la identificación.

Ejemplo:

A	B	C	D	E	F	-	G	H	I	J	K	L	-	M	N	O	P
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

Es una lista o plancha distinta a la lista o plancha siguiente:

A	B	C	D	E	F	-	G	H	I	J	K	L	-	M	N	O	Q
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

y a esta otra lista:

A	B	C	D	E	F	-	M	A	Ñ	A	N	A	-	M	N	O	Q
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Por razones de índole técnicas, no se permitirá el uso de acentos signos o símbolos, en el inicio de los caracteres del nombre de la lista.

3.2.- Identificación de los candidatos.

Los datos de cada candidato serán tomados de las bases de datos suministradas a esta Comisión por la respectiva Facultad o Escuela y publicados en el Registro Electoral. **No se aceptan motes, sobrenombres o alias de los postulados, en las listas.**



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

4.- Forma de inscribir los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario.

4.1.- Forma de elección:

Listas abiertas y no bloqueadas, con adjudicación por el sistema de representación proporcional personalizada (**Artículo 171 de la Ley de Universidades**)

4.2.- Número de Representantes a elegir:

- Tres (3) principales y tres (3) Suplentes.
- Se presentará una lista con los seis (6) candidatos, como máximo (Artículo 25 de la Ley de Universidades y Resolución No. 166 del Consejo Universitario).

4.3.- Requisitos para ser candidato:

- Estar cursando el último bienio de una de las carreras que se dictan en la Universidad. (Artículo 25 de la Ley de Universidades y Artículo 104 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigentes). Ver Tabla No. 6.
- Presentar constancia emanada de cualquiera de las siguientes instancias: Decanato, Coordinación Académica de la Facultad, de la Dirección de la Escuela o Jefe de Control de Estudios de la Escuela a la cual pertenezca, en la cual se indique que el alumno postulado es cursante del último bienio de su carrera.
- Aparecer en el Registro Electoral de la U.C.V.
- Aceptación firmada de su candidatura, en la cual aparezcan claramente sus nombres, apellidos, número de la cédula de identidad y su firma (planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV).
- Fotocopia de la cédula de identidad.



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

4.4.- Requisitos para la Postulación:

- Los candidatos y postulantes para Consejo Universitario pueden ser estudiantes de cualquier Facultad y Escuela que figuren en el Registro Electoral publicado.
- Se exige que en las listas de postulantes aparezcan sus apellidos, nombres, número de la cédula de identidad claramente escritos y su firma. (Planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV)
- El número de postulantes debe ser igual al 10% del número de estudiantes que aparezcan en el Registro Electoral u ochenta (80) alumnos, si su número total fuese superior a ochocientos (800). (Artículo 103 del Reglamento de Elecciones Universitarias). Ver Tabla No. 1

TABLA No. 1 POSTULANTES REQUERIDOS PARA CONSEJO UNIVERSITARIO Y

ORGANISMO	Postulantes Requeridos
CONSEJO UNIVERSITARIO	80
COORDINACIÓN CENTRAL DE EXTENSIÓN	80



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

5.- Representantes de los estudiantes ante el Consejo de la Facultad

5.1.- Forma de elección:

Listas abiertas y no bloqueadas, con adjudicación por el sistema de representación proporcional personalizada (**Artículo 171 de la Ley de Universidades**)

5.2.- Número de representantes a elegir:

- Dos (2) Principales y dos (2) Suplentes por cada Facultad.
- Se postularán por listas de cuatro (4) candidatos, como máximo; (Artículo 58 de la Ley de Universidades y Resolución No. 166 del Consejo Universitario).

5.3.- Requisitos para ser Candidatos:

- Estar cursando el último bienio en la Facultad donde es postulado. (Artículo 58 de la Ley de Universidades y Artículo 104 del Reglamento de Elecciones Universitarias). Ver Tabla No. 6.
- Presentar constancia emanada de cualquiera de las siguientes instancias: Decanato, Coordinación Académica de la Facultad o de la Dirección de la Escuela o Jefe de Control de Estudios de la Escuela a la cual pertenezca, dando fe que el alumno postulado es cursante del último bienio de su carrera.
- Figurar en el Registro Electoral de la U.C.V.
- Aceptación firmada de la candidatura en la cual aparezca claramente el nombre y la cédula de identidad. (planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV).
- Fotocopia de la cédula de identidad del candidato.

5.4.- Requisitos para la Postulación:

- Los candidatos y postulantes deben estar inscritos en la U.C.V. y figurar en el Registro Electoral de la respectiva Facultad.



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

- Se exige que en las listas de postulantes aparezcan sus apellidos, nombres, número de la cédula de identidad claramente escritos y su firma original. (Planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV)
- El número de postulantes debe ser igual al 10% del número que aparezcan en el Registro Electoral u ochenta (80) alumnos si su número total fuese superior a los ochocientos (800). (Artículo 103 del Reglamento de Elecciones Universitarias). Ver Tabla No. 2.

**TABLA No. 2 POSTULANTES REQUERIDOS PARA CONSEJO DE FACULTAD
Y ASAMBLEA DE FACULTAD.**

CODFAC	Facultad	Postulantes Requeridos
0100	FACULTAD DE AGRONOMÍA	80
0200	FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	80
0300	FACULTAD DE CIENCIAS	80
0400	FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	80
0500	FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	80
0600	FACULTAD DE FARMACIA	65
0700	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	80
0800	FACULTAD DE INGENIERÍA	80
0900	FACULTAD DE MEDICINA	80
1000	FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	80
1100	FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	78



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

6.-Representantes de los estudiantes a los Consejos de Escuela:

6.1.- Forma de elección:

Listas abiertas y no bloqueadas, con adjudicación por el sistema de representación proporcional personalizada (**Artículo 171 de la Ley de Universidades**)

6.2. Número de Representantes:

- Dos (2) principales y dos (2) Suplentes por cada Escuela
- Se presentarán por listas de cuatro (4) candidatos, como máximo. (Artículo 70 de la Ley de Universidades, Artículo 95 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente. Resolución No.166 del Consejo Universitario).

6.3.- Requisitos de los Candidatos:

- Estar cursando el último bienio de una de las carreras que se dictan en la U.C.V. (Artículo 104 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente). Ver Tabla No. 6.
- Presentar constancia emanada de cualquiera de las siguientes instancias: Decanato, Coordinación Académica de la Facultad, Dirección de la Escuela o Jefe de Control de Estudios de la Escuela a la cual pertenezca, dando fe, que el alumno postulado es cursante del último bienio de su carrera.
- **Figurar** en el Registro Electoral de la U.C.V.
- Aceptación firmada de su candidatura, en la cual aparezcan claramente sus nombres, apellidos, número de la cédula de identidad y su firma **original** (Planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV).
- Fotocopia de la cédula de identidad **del candidato**.

6.4.- Requisitos de Postulación

- Los candidatos y postulantes deben estar inscritos en la U.C.V. y figurar en el Registro Electoral de la Escuela respectiva.
- Se exige que en las listas de postulantes aparezcan sus apellidos, nombres, número de la cédula de identidad claramente escritos y su firma **original**. (Planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV)
- El número de postulantes debe ser igual al 10% del Registro de la Escuela u ochenta (80) alumnos en total si son más de 800 (Artículo 103 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente). Ver Tabla No. 3.



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

TABLA NO. 3 POSTULANTES REQUERIDOS PARA CON CONSEJO DE ESCUELA

CODFAC	Facultad	Código de escuela	Escuela	Postulantes Requeridos
0300	FACULTAD DE CIENCIAS	0310	Escuela de Biología	58
		0311	Escuela de Física	38
		0312	Escuela de Química	80
		0313	Escuela de Computación	80
		0314	Escuela de Matemática	28
0400	FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS	0410	Escuela de Derecho	80
		0411	Escuela de Estudios Políticos	80
0500	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES	0510	Escuela de Administración y Contaduría	80
		0511	Escuela de Economía	80
		0512	Escuela de Estadística y Ciencias Actuariales	48
		0513	Escuela de Estudios Internacionales	80
		0514	Escuela de Sociología	69
		0515	Escuela de Trabajo Social	63
0700	FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACION	0516	Escuela de Antropología	45
		0710	Escuela de Bibliotecología y Archivología	73
		0711	Escuela de Comunicación Social	75
		0712	Escuela de Educación	80
		0713	Escuela de Filosofía	37
		0714	Escuela de Geografía	42
		0715	Escuela de Historia	38
		0716	Escuela de Idiomas Modernos	80
		0717	Escuela de Letras	45
		0718	Escuela de Psicología	71
0800	FACULTAD DE INGENIERIA	0719	Escuela de Artes	58
		0812	Escuela de Ingeniería Civil	56
		0813	Escuela de Geología, Minas y Geofísica	27
		0814	Escuela de Ingeniería Eléctrica	28
		0815	Escuela de Ingeniería Mecánica	53
		0816	Escuela de Ingeniería Química	25
0900	FACULTAD DE MEDICINA	0817	Escuela de Ingeniería Metalúrgica	9
		0818	Escuela de Ingeniería de Petróleo	19
		0910	Escuela de Luis Razetti	80
		0911	Escuela de José María Vargas	80
		0912	Escuela de Bioanálisis	55
		0913	Escuela de Nutrición y Dietética	47
0914	Escuela de Salud Pública	0914	Escuela de Salud Pública	80
		0917	Escuela de Enfermería	80



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

7.- Representantes de los estudiantes a la Asamblea de Facultad

7.1.- Forma de elección:

Por Plancha o lista cerrada

7.2.- Número de Representantes

- El número de representantes debe ser igual al 25% del personal docente integrante de la Asamblea de Facultad. (Artículo 53 de la Ley de Universidades). A estos fines, se considera que la Asamblea de Facultad está integrada por los Profesores Asistentes, Agregados, Asociados, Titulares y Honorarios de la Facultad. (Artículo 52 de la Ley de Universidades). La fracción mayor que 0,5 da origen a un representante más (Artículo 101 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente). Ver Tabla No. 5.
- El cálculo de estos representantes, se hace sobre la base del Registro de Profesores ante la Asamblea de la respectiva Facultad.
- El número de representantes se inscribirá por **planchas** en orden de presentación hasta el doble del número de representantes a elegir por cada Facultad. (Artículo 95 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente).

7.3.- Requisitos de los candidatos

- Estar inscrito en la U.C.V. y figurar en el Registro Electoral de la Facultad.
- No ser egresado universitario (Artículo 117 de la Ley de Universidades).
- Aceptación firmada de su candidatura, en la cual aparezcan claramente sus nombres, apellidos, número de la cédula de identidad y su firma (planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV).

7.4.- Requisitos para la Postulación

- Los postulantes deben estar inscritos en la U.C.V. y figurar en el Registro Electoral de la Facultad.
- Se exige que en las listas de postulantes aparezcan sus apellidos, nombres, número de la cédula de identidad claramente escritos y su firma en original. (Planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV)
- El número de postulantes debe ser igual al 10% del número de estudiantes que aparezcan en el Registro de la Facultad u ochenta (80) alumnos si son más de ochocientos (800). (Artículo 103 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente). Ver Tabla No. 2



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

7.5.- Proporción estudiantil para la conformación de las Asambleas de Facultad

La Comisión Electoral de la Universidad Central de Venezuela, en cumplimiento con lo establecido el artículo 53 de la Ley de Universidades, Artículo 40 aparte 1 y Artículo 101 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigente, hace público de la Comunidad Universitaria la proporción estudiantil correspondiente para la integración de las Asambleas de Facultades.

**TABLA No. 4 PROPORCIÓN ESTUDIANTIL PARA LA
CONFORMACION DE LAS ASAMBLEAS DE FACULTAD**

FACULTAD	Nº DE PROFESORES	Nº DE REPRESENTANTES ESTUDIANTILES
FACULTAD DE AGRONOMÍA	141	35
FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO	162	41
FACULTAD DE CIENCIAS	249	62
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	105	26
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	215	54
FACULTAD DE FARMACIA	65	16
FACULTAD DE HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	339	85
FACULTAD DE INGENIERÍA	213	53
FACULTAD DE MEDICINA	551	138
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA	175	44
FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS	106	27



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

8.- Representantes de los estudiantes a la Coordinación Central de Extensión

8.1.- Forma de elección:

Esta elección será uninominal.

8.2. Número de Representantes a elegir:

- Un (1) principal

8.3.- Requisitos para ser candidato:

- Estar cursando el último bienio de una de las carreras que se dictan en la Universidad. (Artículo 104 del Reglamento de Elecciones Universitarias vigentes). Ver Tabla No. 5
- Presentar constancia emanada de cualquiera de las siguientes instancias: Decanato, Coordinación Académica de la Facultad, de la Dirección de la Escuela o Jefe de Control de Estudios de la Escuela a la cual pertenezca, en la cual se indique que el alumno postulado es cursante del último bienio de su carrera.
- Aparecer en el Registro Electoral de la U.C.V.
- Constancia o aval de haber o estar realizando alguna actividad de extensión.
- Ser estudiante regular.
- Promedio de notas igual o mayor a (13) trece puntos.
- Tener eficiencia académica igual o mayor 0,8
- No haber sido sancionado y no tener amonestación alguna.
- Aceptación firmada de su candidatura, en la cual aparezcan claramente sus nombres, apellidos, número de la cédula de identidad y su firma en original (Planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV).
- Fotocopia de la cédula de identidad.



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

8.4- Requisitos para la Postulación:

- Los postulantes deben estar inscritos en la U.C.V. y figurar en el Registro Electoral publicado.
- Se exige que en las listas de postulantes aparezcan sus apellidos, nombres, número de la cédula de identidad claramente escritos y su firma en original. (Planillas de recolección de firmas generadas por SILCUCV)
- El número de postulantes debe ser igual al 10% del número de estudiantes que aparezcan en el Registro Electoral u ochenta (80) alumnos, si su número total fuese superior a ochocientos (800). (Artículo 103 del Reglamento de Elecciones Universitarias). Ver tabla No. 5
- Los candidatos y postulantes para Consejo Universitario pueden ser estudiantes de cualquier Facultad y Escuela.

**TABLA No. 5 POSTULANTES REQUERIDOS PARA
COORDINACIÓN CENTRAL DE EXTENSIÓN**

ORGANISMO	Postulantes Requeridos
CONSEJO UNIVERSITARIO	80
COORDINACIÓN CENTRAL DE EXTENSIÓN	80

9.- Determinación del último bienio

Definición de Estudiante de Último Bienio por el Consejo Universitario

CU-581 del 06-03-1992

"Se considerará un estudiante del último bienio, todo aquel que haya cursado y aprobado el 60% de las unidades créditos que conforman el plan de estudios de la Carrera".

Para determinar si un estudiante se encuentra en el último bienio, se calculará de la manera siguiente:

La suma del total de créditos aprobados en la carrera y el total de créditos inscritos en el semestre o año en curso debe ser mayor a los créditos exigidos según la escuela o especialidad del estudiante postulado. Ver tabla de créditos necesarios por carrera para ubicar a un estudiante en el último bienio.



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

**TABLA No. 6 CRÉDITOS NECESARIOS POR CARRERA PARA UBICAR A UN ESTUDIANTE
EN EL ÚLTIMO BIENIO**

Ente	FACULTAD	ESCUELA	CREDITOS	PERIODOS	ULTIMO BIENIO >
0110	AGRONOMÍA	Agronomía	188	10	113
0210	ARQUITECTURA Y URBANISMO	Arquitectura	170	10	102
0211		Arquitectura-EUS Barquisimeto	170	10	102
0310	CIENCIAS	Biología	185	10	111
0311		Física	170	10	102
0312		Química	191	10	115
0313		Computación	181	10	109
0314		Matemática	184	10	110
0410	CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS	Derecho	182	5	109
0411		Estudios Políticos	186	10	112
0510	CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES	Administración y Contaduría	184	10	110
0511		Economía	161	5	97
0512		Estadística y Ciencias Actuales	200	5	120
0513		Estudios Internacionales	161	5	97
0514		Sociología	180	5	108
0515		Trabajo Social	190	5	114
0516		Antropología	186	5	112
0610	FARMACIA	Farmacia	186	10	112
0710	HUMANIDADES Y EDUCACIÓN	Bibliotecología y Archivología	199	10	119
0711		Comunicación Social	200	10	120
0712		Educación	168	10	101
0713		Filosofía	138	10	83
0714		Geografía	180	10	108
0715		Historia	162	10	97
0716		Idiomas Modernos	194	10	116
0717		Letras	150	10	90
0718		Psicología	199	10	119
0719		Artes	144	10	86
0720		Educación-EUS Barcelona	168	10	101
0721		Educación-EUS Barquisimeto	168	10	101
0722		Educación-EUS Puerto Ayacucho	168	10	101
0723		Educación-EUS Ciudad Bolívar	168	10	101
0724		Educación-EUS Región Capital	168	10	101
0725	Educación - Componente Docente	168	10	101	
0812	INGENIERÍA	Ingeniería Civil	198	10	119
0813		Geología, Minas y Geofísica	198	10	119
0814		Ingeniería Eléctrica	198	10	119
0815		Ingeniería Mecánica	194	10	116
0816		Ingeniería Química	194	10	116
0817		Ingeniería Metalúrgica	194	10	116
0818		Ingeniería de Petróleo	194	10	116
0910	MEDICINA	Luis Razetti	239	6.5	143
0911		José María Vargas	241	6.5	145
0912		Bioanálisis	178	10	107
0913		Nutrición y Dietética	180	10	108
0914		Salud Pública	119	3	71
0917		Enfermería-Caracas	187	10	112
1010	ODONTOLOGIA	Odontología	186	10	112
1110	VETERINARIA	Veterinaria	186	5.9	112



INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016

10.- Normas para las inscripciones de listas y planchas en las elecciones estudiantiles.

- Las planillas para recolección de las firmas de aceptación de candidaturas y de los postulantes que la respaldan, debe obtenerse a través del sistema de inscripción en línea SILCUCV.
- Las postulaciones también deben realizarse a través del sistema de inscripción en línea SILCUCV
- **En la Comisión Electoral no se procesarán inscripciones que no hayan sido realizadas a través del sistema de postulación SILCUCV y las planillas generadas por el sistema y los recaudos solicitados, no hayan sido consignados en su sede.**
- En aquellas Facultades en las cuales cuyo régimen de estudios se rige por semestres, se entiende como cursante del último bienio, aquel que tenga aprobado el 60% de los créditos de la Carrera respectiva.
- Los postulantes para las listas de candidatos y de las planchas, deben ser específicas para cada lista y plancha, tal como lo establece el Reglamento de Elecciones Universitarias.
- Por razones de índole técnica, no se permitirá el uso de acentos, signos o símbolos, en el inicio de los caracteres del nombre de la lista.
- La generación de planillas de recolección de firmas para la inscripción de Listas y Candidatos vía WEB, se podrá hacer desde el día **Martes 16 / 12 / 2014 al Miércoles 14 / 01 / 2015**, a través del link:
<http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/inscripcion-de-listas-y-candidatos/planilla-de-recoleccion-de-firmas.html>
- Lapso de Inscripción de Listas y Candidatos cursa desde el viernes **09 / 01 / 2015 al miércoles 14 / 01 / 2015**, y se podrá realizar a través del link:
<http://www.ucv.ve/organizacion/consejo-universitario/comision-electoral-ucv/inscripcion-de-listas-y-candidatos/inscripcion-de-listas-y-candidatos.html>
- La consignación de planillas de postulaciones y recaudos solicitados, se efectuar desde el **viernes 09 / 01 / 2015 al jueves 15 / 01 / 2015** en el horario comprendido entre **9:00 am y 12:00 m y 1:00 pm a 3:00 pm**
- **NO** habrá prórroga para la inscripción de listas de candidatos y planchas.



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

11.- Sistema de elección por listas: Forma de determinar los candidatos que resultan electos, Reglamento de Elecciones Universitarias

ARTÍCULO 80. En las elecciones de representantes profesoriales y representantes estudiantiles al Consejo Universitario, a los Consejos de Facultad y a los Consejos de Escuela, se aplicará el sistema de la representación proporcional personalizada. Cada elector votará por un máximo de candidatos igual al número de representantes principales a elegir.

Para la determinación de los puestos obtenidos por cada lista se procederá con arreglo a lo establecido en el artículo 171 de la Ley de Universidades, sumando los votos obtenidos por todos los integrantes de cada lista. Ya definido el número de puestos que le corresponda a cada lista, se adjudicarán a quienes dentro de cada lista hayan obtenido las primeras mayorías relativas, de conformidad con los votos obtenidos nominalmente por cada uno de los candidatos.

PARAGRAFO TERCERO. Si una o más listas no tuvieran el número de candidatos requeridos para llenar los puestos principales que le corresponden, el puesto o puestos que quedaren disponibles se adjudicarán a las otras listas, de acuerdo a sus respectivos cuocientes electorales y dentro de ellas a los candidatos nominalmente más votados y asimismo, quedarán sin suplentes.

EJEMPLO PARA ILUSTRAR LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 80:

Este ejemplo corresponde a la elección de representantes estudiantiles a un Consejo de Escuela, para el cual se inscribieron dos listas de candidatos: la lista “X” tenía 10 candidatos inscritos y la lista “Y” dos candidatos. Los resultados obtenidos en el proceso de votación fueron los que se incluyen en el cuadro siguiente:

LISTA X		LISTA Y	
APELLIDO Y NOMBRE	VOTOS	APELLIDO Y NOMBRE	VOTOS
A	60	M	70
B	50	N	5
C	55		
D	40		
E	20		
F	25		
G	30		
H	41		
I	20		
J	45		
TOTAL DE VOTOS	396 VOTOS	TOTAL DE VOTOS :	75 VOTOS

De acuerdo al Sistema de representación proporcional personalizada, primero se determina el total de votos por lista para calcular el número de puestos que se le asignarán y luego los candidatos de la lista que resultaron electos. Como en el Consejo de Escuela el número de representantes son 5, se divide el total de votos de la lista entre uno, dos, tres, cuatro y cinco puestos. De este modo resulta que: 396 entre 5 es 79,2, por consiguiente todos los candidatos que resultaron electos



**INSTRUCTIVO Y NORMAS DE ELECCIONES
REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LOS DIFERENTES ORGANISMOS DE
COGOBIERNO UNIVERSITARIO
PERIODO 2015- 2016**

corresponden a la lista "X" y el nombramiento será de acuerdo al número de votos obtenidos por cada candidato, por ende, la proclamación se realizará de la siguiente manera:

	PRINCIPALES	VOTOS	SUPLENTES	VOTOS
1	A	60	D	40
2	C	55	G	30
3	B	50	F	25
4	J	45	E	20
5	H	41	I	20

Obsérvese que en la lista "Y" el candidato "M" obtuvo individualmente mayor número de votos que cualquiera de los electos de la lista "X", sin embargo, no resultó electo como representante estudiantil, por la escasa votación que obtuvo la lista "Y" en su conjunto.